

**ACTA NÚMERO: NOVENTA Y NUEVE.** -----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA** MINUTOS DEL **VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61 FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

-----  
**PRIMERO.** PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

**SEGUNDO.** DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

**TERCERO.** LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

**CUARTO.** LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----

**QUINTO.** SOMETER A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA DE DECRETO ENVIADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

**SEXTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

**ACTO CONTINUO SE PROCEDE A CELEBRAR LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** -----

**PRIMERO:** EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO, C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. -----

**SEGUNDO:** EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO, ESTANDO PRESENTES **ONCE DE ONCE** REGIDORES Y SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS**, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** AL HABER QUORUM LEGAL. -----

**TERCERO:** DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA

LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**CUARTO:** RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

**QUINTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL SEÑALA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE: -----

ARTÍCULO 108.- LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA Y REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA CONSTITUCIÓN, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LAS APRUEBE POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS.

PARA QUE LAS REFORMAS RELACIONADAS CON EL MUNICIPIO FORMEN PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBAN EL PROYECTO DE MINUTA; INFORMA AL CABILDO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA ENVIADO A ESTE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE MINUTA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO AL DECRETO APROBADO POR LA LEGISLATURA ACTUAL EN ESTA ÚLTIMA FECHA, POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; EN ESE CONTEXTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ACUERDO QUE SE PROPONE PARA LA APROBACIÓN DE LA INDICADA MINUTA, ASÍ COMO EL DECRETO DE REFERENCIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

#### **A C U E R D O:**

ARTÍCULO ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA MINUTA DE DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### **D E C R E T O**

QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO QUE CONTIENE LOS INCISOS DEL A) AL E) A LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 55; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO A LA BASE SEGUNDA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55.- ...

DE LA I.- A LA XXIV.- ...

XXV.- ...

EN EL CASO DE QUE OPCIÓN POR UN GOBIERNO DE COALICIÓN, ÉSTE SE REGULARÁ POR EL CONVENIO, EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y LA AGENDA DE MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL RESPECTIVOS, LOS CUALES SERÁN REMITIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY.

EL CONVENIO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA SU CONFORMACIÓN, CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN DEL GOBIERNO DE COALICIÓN, PROGRAMA DE GOBIERNO Y LA AGENDA DE MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL DONDE SE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE TRABAJO LEGISLATIVO, CONFORME LAS SIGUIENTES BASES:

A) LOS OBJETIVOS COMUNES EN EL GOBIERNO DE COALICIÓN, QUE PODRÁN QUEDAR REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL.

B) LOS CARGOS PÚBLICOS OBJETO DEL GOBIERNO DE COALICIÓN A LOS CUALES TENDRÁN ACCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN LA CANDIDATURA COMÚN O EN COALICIÓN ELECTORAL.

C) LA PROPORCIÓN DE CARGOS PÚBLICOS A LA QUE PODRÁN TENER ACCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SUSCRIBAN EL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN Y HAYAN POSTULADO LA CANDIDATURA COMÚN O EN COALICIÓN ELECTORAL.

D) EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE CADA PARTIDO POLÍTICO APORTE A LA CANDIDATURA COMÚN O DE COALICIÓN ELECTORAL SE DEBERÁ IMPACTAR EN EL ACCESO PROPORCIONAL DE CARGOS PÚBLICOS QUE POR NIVEL, IMPORTANCIA O JERARQUÍA DISPONGA EL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

E) EL MECANISMO POLÍTICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN; Y EN SU CASO, LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

XXVI.- ...

ARTÍCULO 77.- ...

PRIMERA.- ...

SEGUNDA.- ...

LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULEN CANDIDATURAS COMUNES O EN COALICIÓN ELECTORAL A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS PODRÁN OPTAR POR CONFORMAR UN GOBIERNO DE COALICIÓN. -----

EL GOBIERNO DE COALICIÓN SE REGULARÁ POR UN CONVENIO Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO QUE SERÁ APROBADO POR LAS DIRIGENCIAS PARTIDISTAS, LOS CUALES SERÁN REMITIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME CON LO PREVISTO EN LA LEY.

EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTABLECERÁ LAS BASES PARA SU CONFORMACIÓN, CAUSAS DE SU DISOLUCIÓN DEL GOBIERNO COALICIÓN Y PROGRAMA DE GOBIERNO, CONFORME LAS BASES SIGUIENTES: -----

I. LOS OBJETIVOS COMUNES EN EL GOBIERNO DE COALICIÓN DEBERÁN QUEDAR PLASMADOS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL.

II. LOS CARGOS PÚBLICOS OBJETO DEL GOBIERNO DE COALICIÓN A LOS CUALES TENDRÁN ACCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

III. LA PROPORCIÓN DE CARGOS PÚBLICOS A LA QUE PODRÁN TENER ACCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SUSCRIBAN EL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

IV. EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE CADA PARTIDO POLÍTICO APORTE A LA CANDIDATURA COMÚN O EN COALICIÓN ELECTORAL SE DEBERÁ IMPACTAR EN EL ACCESO PROPORCIONAL DE CARGOS PÚBLICOS OBJETO DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN.

V. EL MECANISMO POLÍTICO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN; Y EN SU CASO, LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HAGA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN APEGO AL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DE LA TERCERA A LA DÉCIMA NOVENA. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 2; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO SEGUNDO PARA QUEDAR COMO PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 55; SE ADICIONA EL CAPÍTULO III BIS, DENOMINADO “DEL REGISTRO DE LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN” AL TÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO CUARTO, CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS DEL 221 BIS AL 221 QUÁTER; SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 349, TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2. ...

DE LA I. A LA III. ...

III BIS. GOBIERNO DE COALICIÓN: ES EL ACUERDO ENTRE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, REGULADO POR CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ESTA LEY.

DE LA IV. A LA XII. ...

ARTÍCULO 55. ...

I. Y II. ...

CUANDO SE TRATE DE UN GOBIERNO DE COALICIÓN ESTATAL O MUNICIPAL SE PRESENTARÁ ADICIONALMENTE EL CONVENIO MARCO, LA AGENDA Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO EN COMÚN EN TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO SEGUNDO DE ESTA LEY.

CAPITULO III BIS

DEL REGISTRO DE LOS GOBIERNOS DE COALICIÓN

ARTÍCULO 221 BIS. TRATÁNDOSE DE UNA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE OPTEN POR CONFORMAR UN GOBIERNO DE COALICIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16, APARTADO A, PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEBERÁN PRESENTAR AL INSTITUTO DE FORMA ADICIONAL A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 218 DE ESTA LEY, UN CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO:

I. EL PROGRAMA DE GOBIERNO, AGENDA EJECUTIVA Y LEGISLATIVA, DEBIENDO CONTAR CON:

A) ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO ECONÓMICO, SOCIAL Y TERRITORIAL DEL DESARROLLO Y CONTEXTO REGIONAL DEL ESTADO O, EN SU CASO, DEL MUNICIPIO.

B) OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ASÍ COMO ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

C) METAS, SISTEMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II. LOS ACUERDOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA TITULARIDAD E INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, QUE CORRESPONDAN A CADA PARTIDO POLÍTICO, CONSIDERANDO UN RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.

III. LOS MOTIVOS QUE SUSTENTEN LA COALICIÓN, LOS OBJETIVOS, METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

IV. CAUSALES Y CONSECUENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 221 TER. EL INSTITUTO UNA VEZ QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, PROCEDERÁ A VERIFICARLA DEBIENDO ANALIZAR QUE HAYAN SIDO CUMPLIDOS LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO QUE LAS Y LOS CANDIDATOS HAYAN SIDO SELECCIONADOS CONFORME A LAS REGLAS INTERNAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS DE SU PARTIDO DE ORIGEN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE ESTA LEY Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

EL INSTITUTO PODRÁ REQUERIRLE A LA O EL INTERESADO LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE O, EN SU CASO, PROCEDA A SUBSANAR ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EL CONVENIO DEBERÁ SER DIFUNDIDO DURANTE LAS CAMPAÑAS DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO INTEGRAN.

LA COALICIÓN QUE RESULTE ELECTA EN EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ REMITIR EL CONVENIO MARCO AL CONGRESO EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 221 QUÁTER. LA COALICIÓN ELECTORAL ACTUARÁ COMO UN SOLO PARTIDO POLÍTICO PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE IMPUGNACIONES, PARA LO CORRESPONDIENTE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, LA CONTRATACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROPAGANDA Y EN LO RELATIVO A

INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, O PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES PERO NO PARA EFECTOS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADAS O DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE UNA COALICIÓN ELECTORAL TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE PARA LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS SE ESTABLEZCA.

ARTÍCULO 349. ...

DE LA I. A LA VI. ...

VII. LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE ORDENAMIENTO, Y LAS DERIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 221 BIS DE ESTA LEY.

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y XV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XVI PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14.- ...

DE LA I.- A LA III.- ...

IV.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO ESTÉN DETERMINADAS DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN OTRAS LEYES DEL ESTADO O EN LOS ACUERDOS PREVISTOS EN EL CONVENIO PARA CONSTITUIR UN GOBIERNO DE COALICIÓN;

DE LA V.- A LA XIV.- ...

XV.- CREAR NUEVAS DEPENDENCIAS Y SEPARAR, UNIR O TRANSFORMAR LAS EXISTENTES, EN ATENCIÓN AL VOLUMEN DE TRABAJO, A LAS NECESIDADES SOCIALES Y TRASCENDENCIA DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;

XVI.- OPTAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR LA CONFORMACIÓN DE UN GOBIERNO DE COALICIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DAR CUMPLIMIENTO, AL PROGRAMA, ACUERDOS Y AGENDA DE MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL PROPUESTA EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

EN ESTE CASO, NO PODRÁN MODIFICARSE, FUSIONARSE O EXTINGUIRSE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE HAYAN SIDO OBJETO DEL ACUERDO DISTRIBUTIVO DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN, SIN PREVIO ACUERDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGANTES Y COALIGADOS RESPECTIVOS, Y

XVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO CUARTO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN XVIII PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 55 DE

LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 55.- ...

DE LA I.- A LA IV.- ...

V.- ...

EN CASO DE UN GOBIERNO DE COALICIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DE LA VI.- A LA XVI.- ...

XVII.- ACORDAR PERIÓDICAMENTE CON LOS REGIDORES, LOS ASUNTOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES, PARA LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

XVIII.- CONFORMAR UN GOBIERNO DE COALICIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DAR CUMPLIMIENTO, AL PROGRAMA, ACUERDOS Y AGENDA DE MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL PROPUESTA EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

EN ESTE CASO, NO PODRÁN MODIFICARSE, FUSIONARSE O EXTINGUIRSE DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE HAYAN SIDO OBJETO DEL ACUERDO DISTRIBUTIVO DEL CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN, SIN PREVIO ACUERDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGANTES Y COALIGADOS RESPECTIVOS, Y

XIX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS.

TRANSITORIOS

ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CLAUSULA DEROGATORIA

ARTÍCULO SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPOGAN A ESTE DECRETO.

TRANSITORIO DEL ACUERDO MUNICIPAL:

ARTÍCULO ÚNICO. REMÍTASE ESTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. -----

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS E INTERCAMBIO DE IDEAS POR PARTE DE LOS REGIDORES PRESENTES, EL SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA RELATIVA A ESTE PUNTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA MINUTA DE DECRETO QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----





**FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE LA QUINCUGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. ....**

C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE  
PRESIDENTE. \_\_\_\_\_

CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS  
SÍNDICO MUNICIPAL. \_\_\_\_\_

ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA  
REGIDOR SECRETARIO. \_\_\_\_\_

MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES  
REGIDORA. \_\_\_\_\_

MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM  
REGIDOR. \_\_\_\_\_

MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ  
REGIDORA. \_\_\_\_\_

C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM  
REGIDOR. \_\_\_\_\_

C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA  
REGIDORA. \_\_\_\_\_

LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO  
REGIDOR. \_\_\_\_\_

C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA  
REGIDORA. \_\_\_\_\_

ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA  
REGIDOR. \_\_\_\_\_